Núm. 71 Del martes 10 de Diciembre de 1822. Pág. 1

Diario Constitucional, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

Sta. Eulalia virgen.

Non est, mihi crede, tantum ab hostibus armatis ætati nostræ periculum, quantum ab circumfusis undique voluptatibus.

CORTES ESTRAORDINARIAS.

Presidencia del señor Duque del Parque.

Estracto de la sesion del dia 17 de noviembre.

Se abrió á las once y cuarto y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandandose agregar a ella los votos particulares de los señores Romero, Nuñes, Aillon y Becerra contrarios á la resolucion de las córtes, desaprobandola proposicion de los señores Calderon y Salvá, presentada en la sesion de ayer.

A la comision de guerra se mandó pasar para que se tenga presente en la reforma de ordenanza del ejército, el título que trata de los honores militares

Se leyó la minuta de decreto sobre el modo de proceder en las causas de conspiracion redactada segun las observaciones hechas en la sesion anterior.

Habiéndose suscitado una discusion acerca del lugar donde debia ponerse la adicion aprobada por las córtes del señor Calderon, propuso el señor *Zulueta* el modo con que debia estenderse en el artículo 3.°, y con arreglo á dicha proposicion se declaró estár conforme la minuta á lo acordado,

Se leyó el dictamen de la comision de guerra acerca de la esposicion del comandante general del sétimo distrito, sobre la necesidad de que se declaren libres del sorteo á los mozos que se hallen alistados en las partidas de voluntarios en persecusion de los facciosos en aquella provincia: la comision de acuerdo con el gobierno eran de dictamen.

1.° Que los individuos de las partidas de voluntarios estén sujetos al sorteo para el recmplazo del egérto, pero si les cupiere la suerte de soldado, se les abone el tiempo que hubiesen servido en ellas.

2.° Que no debe contarse el abono de este tiempo sino desde el dia que determine el comandante general, previos los informes que tenga à bien tomar.

Declarado haber lugar à votar sobre la totalidad de ese dictameu quedó aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa el dictamen de la comision especial que ha entendido en la memoria del señor secretario de la gobernacion, acerca del oficio y medidas tomadas por el gefe politico de Gerona, para evitar la emigracion à pais estrangero, en cuyo dictàmen opinaba la comision, que el referido gefe político no ha tenido facultades para dictar dichas medidas, pero que sin embargo no debe exigirsele la responsabilidad por las actuales circunstancias y el celo que le animaba al tomarlas.

La comision especial que entendió en la esposicion del señor Gareli, ex-secretario del despacho, nformando sobre la adicion que se pasó á ella de los señores Oliver, Alonso, Reillo, Soberon, Ruiz de la Vega y otros, reducida á que al final de la resolucion tomada sobre la esposicion del señor Gareli, se añadiese que podrá procederse al arresto del secretario que resultase culpable, suspendiéndose la formacion de la causa hasta que se cumpla lo prevenido en el artículo 228 de la constitucion; opinaba que la primera parte de esta adicion debia pasarse á la comision del código de procedimientos, para que lo tuviese presente en sus trabajos, ó si las córtes creian que era muy urgente á una comision especial, sin que por este acuerdo se suspenda el curso del decreto dado sobre la esposicion del señor Gareli, y en cuanto à la segunda parte debia desecharse como contraria à la constitucion y á las leyes vigentes.

El señor *Oliver*: La comision dijo y las córtes aprobaron, que un ex-secretario del despacho debe ser juzgado como un secretario en egercicio, y dijo tambien y las córtes aprobaron, que un secretario del despacho no puede ser conspirador sino como secretario. De estas dos proposiciones se infiere que un secretario conspirador aunque deje de serlo no podrà ser juzgado hasta que las córtes declaren que ha lugar á la formacion de causa.

El artículo 228 de la constitucion dice espresa y terminantemente que para hacer efectiva la responsabilidad à los secretarios del despacho declaran ante todas cosas las córtes haber lugar á la formacion de causa: sentados estos principios que son los que la comision presenta, se ve que si un secretario del despacho el dia 1.° de cualquier año se presenta con las armas en la mano contra la constitucion nada puede hacersele mas que separarlo de su destino, ó de lo contrario será necesario convocar á córtes estraordinarias para que se ocupen en este solo negocio, resultando de aqui sino se hace esto, que este secretario que tomó las armas, es inviolable hasta el mes de marzo en que reunidas las córtes, pueden hacer esta declaracion; y si esto sucede asi ¿cual será el resultado de este privilegio particular?

Dicen los señores de la comision en este dictamen que no pende esto del decreto de 9 del actual sino de la constitucion que asi lo previene: yo desafio à todos los señores diputados à que me digan que artículo de la coustitucion ni aun de las leyes previene semejante cosa: En el 228 dice que para hacer efectiva la responsabilidad de los secretarios del despacho decretarán ante tadas cosas las córtes que ha lugar à la formacion de causa; y el 229 dice, que dado este decreto quedará suspenso el secretario del despacho, pero pregunto yo ahora ¿y à los sx-secretarios de que se les suspende?

Volviendo á lo principal del dictamen, no puedo menos de manifestar que cuanto mas reflexiono sobre él, menos entiendo qué es lo que se ha de comunicar porque si como yo creo es una máxima el decir que un secretario del despacho no puede conspirar sino como tal, no debe comunicarse à nadie, si se trata de esta-

blecer una ley no se han seguido los trámites demarcados en la constitucion, y en ese caso ademas le falta otro requisito, que es no haber traido su iniciativa del rey estando en córtes estraordinarias.

Se quiso dar á entender en la anterior discusion de este asunto, que en él habia ciertas interioridades, en lo cual yo no trato de entrar ahora, pero tengo un interés muy grande en que estas interioridades se descubran, pues se acabó ya el tiempo de ellas en la nacion española.

El señor *Garoz* como individuo de la comision, defendió el dictámen de esta, manifestando que los argumentos del señor Oliver se dirigian mas bien à impugnar el acuerdo de las córtes, que no el dictámen actual de la comision.

El señor *Aillon* impugnó el dictámen de la comision particularmente en cuanto á su última parte.

Se leyó el pàrrafo 4.° del título 1.° tratado 8 de la ordenanza militar, à peticion del señor Romero.

El señor *Melo* defendió el dictámen de la comision diciende; el asunto presente me paracs tan sencillo que con breves reflexiones se puede sostener el dictámen de la comision. La mayor parte de los argumentos qne se han hecho contra él, giran sobre el acuerdo ya tomado por las córtes y asi me limitaré á solo algunos argumentos del señor Oliver.

Dice este señor que nacen los inconvenientes que quieren evitar, del acuerdo de las córtes; pero no es asi, pnes nace de los defectos de nuestra legislacion. En efecto la comision cuando, dice que las leyes señalarán los trámites y órden de los procesos de esta clase supone que han de existir estas leyes, y que se han de formar de un modo arreglado á la fundamental; otro argumento del señor Oliver es el que mas fuerza tiene, porque se reduce á esta pregunte ¿qué haremos con un ministro que conspira? Ya se vé puesto en paralelo el peligro de que la patria perezca con el de que padezca un inocente, la eleccion uo es dudosa; pero siempre do bemos evitar que el inocente padezca, por cuantos medios estén á nuestro alcance.

El señor Oliver deshizo algunas equivocaciones

El señor Ruiz de la Vega y el señor Salvà hicieron algunas observaciones sobre el asunto.

Se declaró el punto discutido y que la votacion no fuese nominal.

El señor Oliver retiró la segunda parte de su adicion y en su consecuencia retiró la comision la última de su dictàmen; se declaró haber lugar à votar sobre este, y se aprobaron su primero y tercera parte, à saber: que la primera parte de la adicion pasase à la comision de código de procedimientos, y qne no se demore por esto el comunicar al gobierno lo resuelto por las córtes el 9 del presente.

Se leyó el dictámen de la misma comision acerca de la adicion del señor Aillon al mismo asunto, y habiendose preguntado si se prorogaria la sesion por una hora mas se decidió que no, por lo cual la levanto el señor Presidente á las tres y cuarto.

NOTICIAS NACIONALES.

Barcelona 26 de noviembre.

Del cuartel general de Adrall, en vista de Seu de Urgel el 23 à medio dia.

Los tres Regentes *de la triste figura*, los Ministros, el Obispo, Canonigos y Autoridades de esa Ciudad que tenemos al frente, los Lleopars, Fabregues, Soleres, Teijidors (de Callella) ect. ect. los Provinciales, Guardianes, Redactores, Cabecillas Pretendientes y Capigorrones, bandas blancas y borlas negras, en una palabra todos los presidarios. facciosos y serviles que tanto han enredado y charlado hasta hoy, han huido de ella con mil legiones de diablos que carguen con ellos, y verosimilmente para muches años.

Ha quedado de gobernador de las fortalezas el ladron Romagosa con 1200 facciosos, mientras el *Vizco* va á Paris á procurarle socorros. Sinembargo el comandante frances, que manda por la parte de Llivia, parece ha puesto algun abstáculo á la entradn de los equipages de los fugitivos.

Al fugarse la Regencia, se dispuso trasladar á los presos constitucionales al pueblo de Esterri, que hemos logrado sorprender y poner á aquellos en libertad, entre ellos los beneméritos Presbiteros Coletas, Durán, ect. ect.

Las fortalezas de la Seu están erizadas de artilleria, y vamos luego, luego á empezar las operaciones. No sabemos fijamente como se encueatran de artilleros ni de víveres, y aun creemos verosimilmente que estos últimos no abunden, porque los pueblos se han resistido á aprontar los acopios que se les habian pedido, y aun han presentado en este Cuartel general los foribundos oficios que con este motivo les habia pasado el indigno ex-coronel José Elias de Courten

Tendremos á Vdes, al corriente de nuestras operaciones, no ya las minuciosas del sitio, sino las generales y que ofrezsan resultados de alguna consecuencia, ect. ect.

Idem. 29.

Del Cuartel general á la vista de Seu de Urgel, el 25

Aun no hemos empezado el bloqueo riguroso, porque las divisiones no han llegado á sus puntos respectivos.

La quinta al Mando de Gurréa ha estado en la misma raya desde el 22 al 23 por la parte de Esterrí, en donde los pueblos todos, todos se han levantado en masa contra la faccion.

Anoche se fugaron del castillo y ciudadela, y se presentaron á nuestras abanzadas algunos de los que hicieron prisioneros los facciosos eu las cercanías de Cardona, en el mes de jnnio. Dicen reynar un espantoso desórden y gran miseria entre los de dentro Los Regentes les han infatuado con las esperanzas del congreso de Verona, y prócsima entrada de los aliados.

Añaden estar faltos de agna, sobre todo: la fortificacion estar muy reparada, y vamos á tratar de ocupar la ciudad luego luego.

Nuestra marcha combinada por Organyá, S. Juan y Pallerols se egecutó tan felizmente, que desconcertó todos los planes de los facciosos, &c. &c.

Una pequeña partida de 10 hombres, entre ellos 2 milicianos de S. Sadurní, han logrado sorprender y rendir en la casa Almirall de S. Jaime, cerca de aquella, 14 facciosos que quedan presos en la misma. Se les ha encontrado el uniforme y caballo del miliciano de Villafranca, que fué tan cobardemente asesinado.

Palma 9 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 10.*

Principal, abanzada, presidio, hornabeque, moranta y hospital la milicia activa, cárcel la M. N. L. V., hos-

pital y provision el coronel agregado al E. M. D. Ignacio Gomila, ronda el capitan agregado al mismo D. Enrrique Chabron.—Socies.

Por conducto del Sr. Alcalde de primer voto Don Rafael Crespí de Garau ha llegado á nuestras manos la siguiente proclama del Sr. Gefe político de Barcelona, que nos apresuramos á comunicar al público para no dilatarle los mas vivos sentimientos de alegría que nos inspira.

Gobierno politico de la provincia de Barcelona.= *CIUDADANOS:* El general en gefe del ejército de operaciones de este distrito militar me dice lo que copio:

Puigcerdá 29.—Mi estimado amigo: No tengo mas lugar que para remitirme á lo que digo de oficio y saludar á V. con el fino afecto, que es su verdadero amigo.—Espoz y Mina.

"Ejército de operaciones del séptimo distrito.—Sabiendo yo que los cabecillas mosen Anton, Misas y otros trataban de reunirse en la Cerdaña con Eroles, Miralles y demas gabilla, contemplé de suma necesidad impedirlo, á cuyo efecto dejando en observacion de la Seo de Urgel las tropas de que pude desprenderme, ya que no me era dado formalizar un sitio por la falta de artillería, me puse en marcha con las restantes el 27 por la mañana. Ayer á medio dia dí vista al enemigo, y escusando entrar en detalles, pues que no me lo permite el tiempo, diré á V. S. que no solo obtuve una dispersion completa de todas sus fuerzas sino que quedó absolutamente destrozada su caballería. Es uno de los dias mas gloriosos que ha tenido la Nacion. Hoy sin embargo han osado esperarme en este pueblo, pero los he alcanzado, y toda la faccion que infestaba la Cerdaña, que la ya dentro de la raya de Francia, desarmada á mi vista por las tropas de esta Nacion.

Comunico á V. S. estos plausibles acontecimientos con la premura que me permiten las atenciones de que estoy rodeado para sacar de ellos todo el partido que ofrecen á favor de la causa nacional. — Dios guarde á V. S. muchos años. Cuartel general de Puigcerdá 29 de noviembre de 1822. — Francisco Espoz y Mina. — Sr. Gefe político de la provincia de Barcelona."

Loor eterno al héroe general, á los valientes y virtuosos militares del ejército permanente que impertérritos en conservar nuestras libertades patrias ni las inauditas privaciones, ni los insuperables trabajos en el rigor de la estacion han sido ni son capaees de disminuir el fuego pátrio que arde en sus corazones. Bendigámosles, pues, y reunidos, vuestro Gefe político os invita á que á las cinco de la tarde de hoy, nos reunamos todos en el templo del Dios de las victorias, á darle gracias con un solemne *Te-Deum* por la proteccion que dispensa á los verdaderos y decididos españoles.

Viva la soberanía nacional, viva la Constitucion, vivan las Córtes, viva el Rey por la Constitucion, vivan el general Mina y los valientes del Ejército. Barcelona 6 de diciembre de 1822.—Fernando de Butron.

Regocijemonos **tambien nosotros Palmesanos**, *Mallorquines todos con esta tan fausta noticia. Cayó ya al impulso del brazo del heróe Mina la faccion que se creyera invencible; sus consecutivas derrotas llenáran ya desde mucho tiempo las páginas de todos los periódicos de nuestro continente, y de felices esperanzas los ánimos de todos los buenos. El ecsito no las ha desmentido, esta célebre victoria ha coronado el número de otras infinitas, y ha sido la derrota de las armas rebeldes.*

No nos sobresalten ya temores por nuestra libertad: escarmentados sus enemigos no osarán ya levantar en adelante su voz, confundidos y abyectos serán á su despecho el oprobio de todas las generaciones. No temamos ver repetida la escena lastimosa de la infeliz Campos. Sus agentes que solo fiados en sus colaboradores de la península pudíeran emprenderlas, ó perecerán por la ley conocidos, ó acabarán el miserable resto de sus dias entre la confusion, y los remordimientos, si lo que es imposible, pudiesen permánecer ocultos.

Hora es en tanto de renovar entre las aclamaciones, y estrépito de la victoria el sacro juramento con tanto valor y firmeza en todas partes cumplido por nuestro formidable Egército: CONSTITUCION Ó MUÉRTE.

El recibo de la noticia que precede ha llenado á estos habitantes de un placer, y entusiasmo inesplicables. Al instante algunos Nacionales, y paisanos se han dirigido á solemnizarla con un general repique de campanas mientras que los Artílleros, unidos con los voluntarios la celebraron con salva de orden del señor Gobernodor de esta plaza. El repique ha durado casi toda la tarde, y lo acompañavan mil vivas entusiasmados.

En celebridad de la plausible noticia que se acaba de recibir por el correo que ha llegado á esta de la total derrota y dispercion de los facciosos en Cataluña ha resuelto el Excmo. Sr. Gefe Superior Político y este Iltre. Ayuutamiento que mañana á las doce de ella se cante en la Santa Iglesia un solemne Te-Deum en accion de gracias al Todo Poderoso. Lo que se hace saber á este vecindario para su inteligencia y á fin de que se sirva acompañar á dicho Iltre. cuerpo á tan patriótica funcion. Palma 9 de Diciembre de 1822.=Rafael Crespí de Garau.

(Siguiendo nuestros principios de imparcialidad, y de deseo de que se censure la conducta púolica de los sugetos que se juzgue no han desempeñado fielmente sus encargos insertamos el siguiente artículo que se nos ha comunicado. Lejos de subscribir á las ideas que contiene estrañamos muchísimo haya querido su autor adelantar el juicio sobre un objeto en que parece no se ha atrevido todavía á fallar este público. Nosotros como él ni hemos aplaudido ni desaprobado esta eleccion, sino que perplejos aguardamos que los primeros hechos de los elegidos inclinen á una ú otra parte la balanza de nuestro juicio. Podemos con todo asegurar que hay entre los individuos elegidos algunos que me-

recen toda nuestra confianza, y que poseen la buena opinion de todos los buenos.)

ARTÍCULO COMUNICADO.

¿Es acaso permitido en los fueros de nuestra libertad de imprenta felicitar á los electores por una buena eleccion? Si no lo es, punto en boca; pero si lo es, allá va esta. (*)

Gozate en tu dicha mil veces fortunada Palma, pues vas á ver en breve á tu frente á unos hombres á quien yo no conozco, ni tu tampoco conoces, pero que van á hacer prontamente tu felicidad. Individuos del ayuntamiento que concluís en este año vuestros encargos gozaos tambien, pues dejais tales sucesores. Gozaos igualmente asientos consistoriales, pues vais á ser ocupados por sólidas bases sobre que pesan testas que no contribuirán mucho á envegeceros. Gozaos aldeas de las ínclitas Baleares, pues tienen vuestros cuerpos municipales un digno compañero en el de esta ilustrada capital. Gozaos en fin ilustres electores, pues habeis empleado tan dignamente vuestro voto. No podia esperarse menos de vuestros tan sublimes entendimientos, pues se sabe desde tiempos de allende que *similis simili gaudet*, y mucho menos de vuestro notorio desinteres con que por fuerza ó de mal grado recibisteis el cargo de electores con que estos habitantes se encapricharon en honraros. Ah! Cuanto me pesa no haber asistido á vuestra junta preparatoria y á la en que ejecutasteis tan acertadísima, elegantísima, felicísima eleccionísima! Allí viera como entre los gritos de uno, los floridos, y elegantes discursos de otro, y el murmullo de casi todos se oian á ratos unos nombrazos tan descomunales que llenáran de miedo y asombro al que no fuese elector. De algunos de ellos se diria que tenian un tantico...tico... como la cabida de una avellana de luces, patriotismo &c.: de otros que tenian una plumaza... de avestruz... y que serian hechos aposta para si alguna vez, lo que no se esperaba, se ofreciese tener que pasar un oficio, v. g. al señor gefe político: de otros que serian *lê*... para sobrellevar en el trabajo de cuentas (que no se deben dar al público) á algun individuo de los que quedaban, pues que ademas de sus matemáticas seria muy útil en la direccion del timon del ayuntamiento &c. &c.: de otros...... pero y que no se diria en aquella reunion? Y en la segunda que no se hiciera? Allí reunidos contarian los billetes que prevenidos llevaban para ver si por ventura se habrian dejado alguno en lugar inescusable: allí por equivocacion fatal diera uno el billete que debia servir para regidor en la votacion de escrutador incurriendo en la acerba pena de perder aquel voto apreciable: allí otros dos dieran su sobre voto en una votacion á un señor ya elegido en la anterior por un maquinal efecto de un inopinado cambio de billetes: allí.... allí.... allí en fin se hizo la nunca ni bastante, ni aun insuficientemente alabada eleccion. Recibid pues por ella mil aplausos, ¡ó electores! por esta boca sucia é intragante: para que asi despues de recibidos los comuniqueis á vuestros electos, y vivais unidos con ambas parentelas aqui y despues en la otra, la que os deseo &c.—*Un ciudadano como los demas.*

(*) *Nota, y atencion: no se dirige á todos* totaliter totalitate totalíssima *la felicitacion, ni fué en todas sus partes buena la eleccion; que el público bien sabrá á quien y de quien se dice todo esto.*

Al público.

Por providencias dadas por el tribunal del consulado nacional de comercio de mar y tierra de esta provincia, se hallan en pública venta en la casa núm. 19 calle de Sto. Domingo por la mañana del dia 10 y siguientes: guantes de distintas calidades, guarniciones para basquiñas, avanijos medianos, pañuelos de seda para muger de distintos colores, plumas para gorros. cortes para chalejos de distintas calidades, ramos de flores, sintas de seda, trosos de puntas de colores, pedazos de ropas de giñ de Reus, pares de tirantes y porcion de otros géneros: y quien quiere comprar de estos efectos podrá poner postura á cada uno de los paquetes numerados que se rematarán á favor del mayor postor. Palma 9 de diciembre de 1822.—Por mandado de su Sría.—Miguel Bonet notario escribano.

Capitanía del puerto.

Embarcaciones fondeadas en los dias 6, 7, 8 y 9 del actual.

De Portavedras el jabeque S. Cristoval, del patron Bartolomé Lliteras, mallorquin, con cueros y ojas de lata.

De Barcelona, el id. Almas, del patron José Valls, id., con habichuelas y balija.

En la tarde del dia 8 del actual se perdió un brasalete de perlas con una brocha de diamantes; se suplica al que lo haya encontrado lo presente en esta imprenta donde se gratificará competentemente.

En la plaza de la Constitucion con motivo del desboque de los caballos ocurrido en la funcion del dia 8 del actual se perdió un baston de caña con puño de oro y sobre él grabadas las iniciales J. P. y C. enlazadas entre si: la persona que le haya encontrado podrá, si gusta entregarle en la imprenta de este periódico, donde se le gratificará con un duro por el hallazgo.

Una muger de 19 años de edad desearia encontrar una criaturita para darle de mamar su leche es de siete meses. darán razon en esta imprenta.

Imprenta de Felipe Guasp.